

# Retorno a la Nueva Normalidad: aspectos legales y políticos

## Webinar

11 de junio 2020

9:00 - 10:30 hrs.

### Preguntas realizadas por los participantes al webinar\*

1. Pensando en el futuro mediano, ¿Cuáles creen que sean las tendencias que necesariamente a raíz del incremento en trabajo en casa deban tomarse en cuenta para modificaciones a la legislación laboral por ejemplo en materia de riesgos de trabajo, salud mental, etc.? ¿Ven ocurrir algo así o simplemente regresaremos a la nueva realidad con el mismo cuerpo de leyes?

R= Ya hay un par de iniciativas con home office para regular el trabajo en casa, hoy se regula con políticas internas de cada compañía. Pero el trabajo en casa tiene un gran grado de quitarle tiempo familiar a los trabajadores, se quita el tiempo de tráfico, pero se puede dedicar tiempo que no corresponde a trabajo. Y una iniciativa da derecho a la desconexión. El trabajo en casa se convierte en espacio de trabajo y el trabajador será responsable de su salud además de riesgos de trabajo en el hogar serán o no. NOM 035 salud psicosocial de los empleados, alternando trabajos de hogar con trabajo de la oficina.

2. De los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura, en la CDMX, ¿Cuál es el Documento que nos rige? ¿El Diario Oficial de la Federación (DOF) o la Gaceta de la Ciudad de México (CDMX)?

R= Para la CDMX es el DOF porque las materias salud y trabajo son federales, los lineamientos específicos o complementarios son los de la gaceta, y así en cada estado. Sin embargo, al ser los Gobiernos de los Estados autoridades sanitarias conforme a la Ley General de Salud, éstos pueden emitir sus propios lineamientos, los cuales, en su caso, serían complementarios a los emitidos por la autoridad Federal.

3. Si como una industria esencial, pero desde el inicio de la pandemia estamos trabajando en remoto ¿debemos presentar esta autoevaluación o solo si se retorna a oficinas?

R= En el momento en que se retorna a oficinas, porque en el centro de trabajo no hay nadie trabajando. Con una persona que labore en oficina es suficiente para hacer la autoevaluación.

4. ¿En qué momento debemos presentar el Protocolo de Seguridad Sanitaria de las Empresas (PSS) en el portal del IMSS?

R= A partir del 1 de junio y no hay fecha límite.

5. ¿Qué pasa con una empresa que tiene una división esencial y otra que es proveedor de una no esencial? ¿Si hacemos la autoevaluación estaríamos cubiertos con ese registro para acreditar nuestra autorización como proveedores de la no esencial? ¿O debiéramos hacer 2 registros?

R= Como es una sola empresa (como razón social) con la autoevaluación puedes operar y teniendo esas actividades esenciales puedes seguir operando. Un ejemplo es Costco que cerraron áreas no esenciales como ropa, pero permitieron comida.

6. De acuerdo con el semáforo el color verde define que el municipio puede operar de forma normal. ¿Existe un criterio a partir del cual, el semáforo deje ya de estar vigente y que la situación de pandemia se declare a nivel Nacional como terminada? De ser así, ¿Existe alguna relación temporal respecto al semáforo?

R= Los criterios los va marcando el Consejo General de Salubridad (CGS) conforme ven que va cediendo la pandemia y se reúnen de manera muy frecuente, al igual que los consejos estatales médicos. En la CDMX la capacidad hospitalaria va marcando el color del semáforo, en otros estados se define por el número de casos. Hay que monitorear cada semana, pero aún con verde puede volver a ser rojo con rebrote y cierre de actividades y en ese sentido se sugiere estar preparadas las empresas para todo

7. ¿Tengo entendido que los semáforos se miden de acuerdo con la disponibilidad en los hospitales, es correcto medirlo así?

R= La Federación y los Estados que implementan un sistema de semáforo tienen distintos criterios, no necesariamente vinculados a la capacidad hospitalaria.

8. ¿Podrían comentar en que artículo de la Ley Federal del Trabajo (LFT), se menciona que sí se pueden hacer las pruebas a los empleados?

R= Dicha obligación se encuentra en la fracción X. del artículo 134 de la LFT.

9. Además de los lineamientos o recomendaciones Federales ¿Hay obligaciones estatales que deban cumplirse?

R= Si. Los Gobiernos Estatales también son autoridades sanitarias, por lo que pueden emitir lineamientos adicionales o complementarios que deben observarse por las empresas cuyo domicilio esté en esa demarcación

10. ¿Qué repercusiones legales habría en caso de un "brote" en una empresa o ante una inspección que arroje como resultado incumplimientos de las recomendaciones federales?

R= Depende de los lineamientos que se aplique. Por ejemplo, en la CDMX si se presenta un rebrote en una determinada empresa, ésta estaría obligada a cerrar sus instalaciones por un periodo de 14 días.

11. ¿Existe algún lineamiento que defina el fin de las Políticas Temporales?  
R= De los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, se interpreta que cuando el semáforo epidemiológico esté en verde, podrán suspenderse las medidas temporales.
12. ¿A qué sanciones estamos expuestos por posible incumplimiento?  
R= Depende de la autoridad que practique la inspección, puede ser desde una multa hasta la clausura del establecimiento.
13. ¿En términos de inspección por la autoridad pueden clarificar cuáles lineamientos del PSS son recomendaciones? Con la intención de conocerlas y que la autoridad no debería establecer una violación y sanción para esos puntos.  
R= Deben tomarse como obligatorias todas las que puedan ser implementadas en el centro de trabajo. Aunque es recomendable partir de un sentido de la lógica para su implementación.
14. Si por las actividades que realiza una compañía, aun cuando estén establecidas en un Estado, pero por su actividad se tienen que trasladar a otro estado ¿se tendrían que cumplir también con los lineamientos de ese estado?  
R= Sí, porque los lineamientos Estatales son de aplicación territorial.
15. ¿La base o referencia de los principios generales es la publicada en el DOF?  
R= Sí, aunque nos hemos enfrentado a la complejidad de que muchos Estados no publican sus lineamientos, sino que los dan a conocer por medios electrónicos que, en estricto sentido no los hace vinculantes.
16. ¿En qué momento se puede exigir al empleado volver a la oficina, sin perjuicios para el patrón? ¿Qué color del semáforo? ¿Puede tener el empleado - el que no es del grupo vulnerable - algún argumento basado en el miedo de infección?  
R= Depende del nivel de alerta que resulte aplicable. Hay algunas entidades que permiten el regreso escalonado y ordenado desde la alerta naranja. Sin embargo, es necesario que tanto en el centro de trabajo existan las medidas de prevención adecuadas y se dote al personal del equipo de protección necesario.

\*Respuestas proporcionadas por el Despacho Chevez, Ruiz, Zamarripa, S.C.

Rafael Vallejo [rvallejo@chevez.com.mx](mailto:rvallejo@chevez.com.mx)

Juan Soto [jsoto@chevez.com.mx](mailto:jsoto@chevez.com.mx)